



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14488

Martes 29 de Octubre de 2024

Edición de 17 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2024 - Dto N° 1087, 1488, 1489, 1491, 1493, 1495 y 1509 2-3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación

Año 2024 - Res. N° 722 a 727, 730, y 732 a 734 3-5

Secretaría de Bosques

Año 2024 - Res. N° 150..... 5

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos..... 5-17

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1087 **07-08-24**

Artículo 1°.- Designar Ad - Honorem a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Elva Noemí WILLHUBER (DNI N° 12.189.761), en el cargo Personal de Gabinete de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, en los términos previstos en el Artículo 66 de la Ley I N° 74.

Artículo 2°.- A los efectos de su desplazamiento, motivado por su función y cualquier otro gasto inherente a la misma, gozará de pasajes y viáticos equivalentes al cargo de Subsecretario.

Dto. N° 1488 **17-10-24**

Artículo 1°.- Establecer que en caso de impedimento o de ausencia del señor Secretario de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, el refrendo de los actos del Poder Ejecutivo será ejercido en las condiciones del artículo 155° inciso 15 de la Constitución Provincial, por los Subsecretarios en el orden de prelación que seguidamente se detalla:

1. Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental.
2. Subsecretaría de Comunicación y Educación Ambiental.
3. Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 2°.- Abrogar, a partir de la fecha del presente decreto, el Decreto N° 567/24.

Dto. N° 1489 **17-10-24**

Artículo 1°.- Aprobar los servicios prestados en el cargo Director de Comunicación dependiente de la Dirección General de Comunicación y Marketing de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, al Licenciado Juan Francisco KATHREIN (DNI N° 33.946.626 - Clase 1989), desde el 01 de agosto de 2024 y hasta la fecha del presente decreto.

Artículo 2°.- Designar en el cargo de Director Comunicación dependiente de la Dirección General de Comunicación y Marketing de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, al Licenciado Juan Francisco KATHREIN (DNI N° 33.946.626 - Clase 1989), a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 3°.- Otorgar el Adicional por Jerarquía Profesional al Licenciado Juan Francisco KATHREIN (DNI N° 33.946.626 - Clase 1989) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° inciso f) de la Ley I N° 74, reglamentado por Decreto N° 1330/81.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la Jurisdicción: 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - SAF: 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - Programa: 17 - Turismo - Actividad: 3 - Comunicación y Marketing - Ejercicio 2024.

Dto. N° 1491 **17-10-24**

Artículo 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES (\$330.000.000,00), a favor del Instituto de Asistencia Social (IAS), representado por su Gerente General Sr. IBARRA Ramiro Sebastián (DNI N° 28.018.969), a fin de recomponer el equilibrio financiero y económico.

Artículo 2°.- Autorízase al Área de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir el monto indicado en el artículo 1° en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000,00) cada una.

Artículo 3°.- El aporte no reintegrable otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el responsable dentro del ciento veinte (120) días de recepcionado el desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 94, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 5.7.4.01: Transferencia a Otras Instituciones Públicas Provinciales, Ejercicio 2024.

Dto. N° 1493 **17-10-24**

Artículo 1°.- Otorgase un subsidio por la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$12.176.822,00) favor de la Municipalidad de Río Pico (CUIT N° 30-65132405-6), representada por su Intendente señor Pérez Santiago Diego (DNI N° 23.298.466), destinado a solventar desequilibrios financieros de la mencionada Municipalidad.

Artículo 2°.- El Intendente de la Municipalidad de Río Pico, señor Pérez Santiago Diego (DNI N° 23.298.466), será el responsable de la administración, debida inversión y rendición de los fondos otorgados.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado mediante el artículo 1° deberá ser invertido por el responsable dentro de los sesenta (60) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, remitiendo copia de la rendición de cuentas a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, y que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$12.176.822,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 20 - Actividad 1 - Incisos 5.7.6 - Fuente de Financiamiento 1.11- Ejercicio 2024.

Dto. N° 1495 **17-10-24**

Artículo 1°.- Otorgase a favor de la Municipalidad de GUALJAINA, un Aporte no Reintegrable por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 26.400.000,00), el que será utilizado con el objeto de garantizar la operatividad y sostenimiento del servicio de agua potable de la localidad.-

Artículo 2°.- Designase como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en el Artículo 1° del presente decreto, al Intendente de la Municipalidad de Gualjaina, el señor Marcelo Horacio LIMARIERI (DNI N° 23.165.116).-

Artículo 3°.- La Municipalidad de Gualjaina deberá invertir los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado el desembolso y rendir ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de conformidad con el plazo establecido en el Decreto N° 1304/78.-

Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$26.400.000,00) en la Jurisdicción 8 - S.A.F. 31: Subsecretaría de Servicios Públicos y Energías Renovables - Programa 17 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Parcial 6 - Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 4.40 - Ejercicio 2024.-

Dto. N° 1509 21-10-24

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la empresa YPF S.A. en su carácter de titular de la concesión de explotación del área «Escalante - El Trébol» a ceder el CIENTO POR CIENTO (100%) de sus derechos a favor de PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo 1° tendrá una validez de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, al cabo de los cuales caducará.

Artículo 3°.- Las empresas cedentes y cesionaria, deberán presentar ante el Ministerio de Hidrocarburos la escritura definitiva de la cesión.

Artículo 4°.- A los efectos del otorgamiento de la escritura pública de la cesión que se autoriza en el artículo 1°, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento con lo prescripto en el artículo 44° de la Ley Provincial XVII N° 102.

Artículo 5°.- DECLÁRESE respecto de la cláusula quinta del proyecto de minuta de cesión presentado por las empresas YPF S.A. y PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U., que a la misma le será aplicable lo establecido en la Ley XI N° 85 y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 6°.- DESE por cumplidos los compromisos establecidos en los artículos 1° incisos (i), (ii) y (iii) y 4° incisos a) y b) del «Acuerdo para la Implementación de un Compromiso de Actividad e Inversiones en Áreas Hidrocarburíferas de la Provincia del Chubut» aprobado por Ley Provincial VII N° 67, conforme las Resoluciones 22/2024 MHC y 26/2024 MHC dictadas por el Ministerio de Hidrocarburos de la provincia; asimismo, téngase por acreditado el cumplimiento de los puntos 6.1 (i), 6.2 y 6.5 del artículo 6° del Acuerdo.

Artículo 7°.- DECLÁRESE que una vez acreditado ante el Ministerio de Hidrocarburos el cumplimiento por parte de YPF S.A. de los compromisos asumidos en los puntos 6.4 y 6.3 del artículo 6° del «Acuerdo para la Implementación de un Compromiso de Actividad e Inversiones en Áreas Hidrocarburíferas de la Provincia del Chubut», y por parte de PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U los compromisos del artículo 8 subsiguiente, procederá la extensión de la concesión sobre el Área «Escalante - El Trébol» otorgada bajo el artículo 2° del acuerdo mencionado aprobado por la Ley Provincial VII N° 67, hasta el 14 de noviembre de 2047.

Artículo 8°.- DISPÓNGASE que perfeccionada la cesión autorizada en el artículo 1°, corresponderá a PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U. la obligación de

continuar cumpliendo con los compromisos previstos en los artículos 6.1.(ii), 6.2. y 8. respecto del área «Escalante- El Trébol», conforme el «Acuerdo para la Implementación de un Compromiso de Actividad e Inversiones en Áreas Hidrocarburíferas de la Provincia del Chubut», suscripto el 26 de diciembre de 2013, entre YPF S.A. y la Provincia del Chubut, aprobado por la Ley Provincial VII N° 67.

Artículo 9°.- DESE por cumplidos los compromisos asumidos por la empresa YPF S.A. en el marco del Decreto Provincial N° 166/2022 proyecto «Piloto de Inyección de Polímero El Trébol Bloque III» en el Área Escalante - El Trébol», consistentes en la perforación de quince (15) pozos nuevos, reparación de cinco (5) inyectores, reactivación de dos (2) pozos productores e inversiones de instalaciones y obras de superficie conforme lo dispuesto en la Disposición 01/2024 MHC-DGFyC de la Dirección General de Fiscalización y Control, debiendo la concesionaria continuar abonando en forma mensual las regalías Hidrocarburíferas al Estado Provincial conforme lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 166/2022 y la Resolución Conjunta 019/22 y 0512/22 del Ministerio de Hidrocarburos y la Dirección General de Rentas.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 722 01-10-24

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado en cuanto a la asistencia financiera de la Escuela Pública de Gestión Privada de Gestión Social Cacique Inacayal Centro de Formación Profesional N° 1664 - CUE N° 2600699-00, sito en Avenida San Martín N° 1935 de la ciudad de Esquel, por el monto equivalente a un (1) cargo de Profesor de Enseñanzas Prácticas (PEP) de dieciséis (16) horas cátedra y el monto equivalente a un (1) cargo de Auxiliar de la Educación (código 1-2-4) incluido en el Agrupamiento Personal de Servicios Generales, más los aportes y contribuciones patronales y previsionales de ley y ART, desde el 11 de diciembre de 2023 y hasta la fecha de la presente resolución.

Artículo 2°.- Renovar la asistencia financiera a la Escuela Pública de Gestión Privada de Gestión Social Cacique Inacayal Centro de Formación Profesional N° 1664 - CUE N° 2600699-00, sito en Avenida San Martín N° 1935 de la ciudad de Esquel, por el monto equivalente a un (1) cargo de Profesor de Enseñanzas Prácticas (PEP) de dieciséis (16) horas cátedra y el monto equivalente a un (1) cargo de Auxiliar de la Educación (código 1-2-4) incluido en el Agrupamiento Personal de Servicios Generales, más los aportes y contribuciones patronales y previsionales de ley y ART, a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 3°.- Destinar los fondos otorgados en concepto de subsidio para el fin que fueron creados so pena de incurrir en malversación de fondos del erario público.

Artículo 4º.- Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a continuar con la transferencia mensual de fondos a la Escuela Pública de Gestión Privada de Gestión Social Cacique Inacayal Centro de Formación Profesional N° 1664 - CUE N° 2600699-00, sito en Avenida San Martín N° 1935 de la ciudad de Esquel, el monto equivalente a un (1) cargo de Profesor de Enseñanzas Prácticas (PEP) de dieciséis (16) horas cátedra y el monto equivalente a un (1) cargo de Auxiliar de la Educación (código 1-2-4) incluido en el Agrupamiento Personal de Servicios Generales, más los aportes y contribuciones patronales y previsionales de ley y ART, a partir de la firma de la presente resolución.

Artículo 5º.- Establecer que la metodología para la transferencia y rendición de fondos será la estipulada en la Resolución ME N° 429/10, considerando que el incumplimiento de la presentación formal de la rendición, dará lugar a la suspensión de futuras transferencias de fondos.

Artículo 6º.- Facultar al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut a disponer la baja del subsidio económico cuando lo considere conveniente.

Artículo 7º.- Determinar que en caso de cambio de Razón Social y/o de propietarios de la Escuela Pública de Gestión Privada de Gestión Social Cacique Inacayal Centro de Formación Profesional N° 1664 - CUE N° 2600699-00, sito en Avenida San Martín N° 1935 de la ciudad de Esquel, se dará de baja en forma automática la presente resolución.

Artículo 8º.- Determinar que en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes que rigen a la Educación Privada en el ámbito Nacional y Provincial y la falta de presentación de la documentación requerida por este Ministerio en tiempo y forma, conlleva a la caducidad en forma automática lo establecido en la presente resolución.

Artículo 9º.- Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24: Educación Privada - Actividad 1: Educación Privada - Partida 5.1.5. - Transferencia a Instituciones de Enseñanza - Fuente de Financiamiento 4.26, 1.11, y/o 3.58 - Ejercicio 2024.

Res. N° 723 01-10-24

Artículo 1º.- Autorizar las transferencias financieras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada correspondiente a los haberes complementarios del mes de agosto de 2024 por la equiparación proporcional al salario mínimo fijado por el acta paritaria del 06 de junio de 2024 según lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente, por un total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SIESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 46/100 (\$4.275.631,46).

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 426, 3.58 y/o 111 - Ejercicio 2024.

(Ver anexo)

Res. N° 724 04-10-24

Artículo 1º.- Autorizar las transferencias financieras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada Transferidas correspondientes al mes de septiembre de 2024, según lo detallado en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución, por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$177.804.684,05).

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 426, 3.58 y/o 111 - Ejercicio 2024.

(Ver anexo)

Res. N° 725 04-10-24

Artículo 1º.- Asignar partidas de funcionamiento destinadas a Establecimientos Educativos de las Regiones I, III, IV, V y VI, necesarias para el normal desarrollo del servicio educativo por un total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 45/100 (\$19.483.364,45), distribuidos según el detalle de liquidación de partidas consignado en el anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa 17 - Partidas: 2.5.1, 2.5.4, 2.5.6, 2.7.5, 2.9.3, 2.9.8, 3.3.1, 3.3.4 y 4.3.9 - Ejercicio 2024.

(Ver anexo)

Res. N° 726 04-10-24

Artículo 1º.- Convocar a elecciones para la renovación de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes en las Regiones I, II, III, IV, V y VI; que integrarán las Juntas Zonales de Clasificación Docente de Nivel Inicial y Nivel Primario, por un período de tres (3) años en representación de los docentes, para la primera quincena del mes de marzo de 2025, en el marco del artículo 5 y 8 de Ley VIII - N° 38 y el Decreto N° 1530/87.

Artículo 2º.- Aprobar el Reglamento de Procedimientos a los efectos del acto eleccionario como Anexo A, que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Establecer el calendario electoral como Anexo B, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Autorizar la utilización del modelo de planilla para la elaboración del padrón como Anexo C que forma parte integrante de la presente resolución.

(Ver anexos)

Res. N° 727 04-10-24

Artículo 1º.- Autorizar las transferencias financieras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada de Gestión Social correspondientes al mes de septiembre de 2024 según lo detallado en el Anexo I, que forma parte de la presente, por un total de PESOS

CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 54/100 (\$499.861.134,54).

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5. - Fuente de Financiamiento 426, 3.58 y/o 111 - Ejercicio 2024.

(Ver anexo)

Res. N° 730 **09-10-24**

Artículo 1°.- Asignar partidas de funcionamiento destinadas a Establecimientos Educativos de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, necesarias para el normal desarrollo del servicio educativo por un total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 77/100 (\$15.516.983,77), distribuidos según el detalle de liquidación de partidas consignado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa 17 - Partidas: 2.1.5, 2.5.1, 2.6.2, 2.6.3, 2.9.3, 3.3.1, 3.3.2, 3.3.4, 3.3.5, 3.9.3, 4.3.1 y 4.3.6 - Ejercicio 2024.

(Ver anexo)

Res. N° 732 **09-10-24**

Artículo 1°.- Autorizar la implementación de los Diseños Curriculares correspondientes a las carreras aprobadas que se detallan en el Anexo I para las cohortes 2024, 2025 y 2026 en el Instituto Consultar Académica N° 1820 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- Establecer que la presente autorización no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal alguno.

(Ver anexo)

Res. N° 733 **09-10-24**

Artículo 1°.- Aprobar la implementación del Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Administración de Empresas, presentado por la Fundación de Altos Estudios en Ciencias Comerciales N° 1823 de la ciudad de Puerto Madryn, que como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Reconocer y Autorizar la implementación de la Tecnicatura Superior en Administración de Empresas para las cohortes 2023, 2024, 2025 y 2026 de la Fundación de Altos Estudios en Ciencias Comerciales - FAECC - N° 1823 de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 3°.- Determinar que quienes cumplimenten los requisitos del Diseño Curricular de la carrera, se les otorgará el título de Técnico Superior en Administración de Empresas.

(Ver anexo)

Res. N° 734 **09-10-24**

Artículo 1°.- Reconocer la implementación del Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Criminalística, presentado por el Instituto Superior Consultar Académica N° 1820, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, para las cohortes 2022, 2023 y 2024.

Artículo 2°.- Autorizar la implementación del Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Criminalística presentado por el Instituto Superior Consultar Académica N° 1820 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3°.- Determinar que a quienes cumplimenten los requisitos del Diseño Curricular de la carrera, se les otorgará el título de Técnico Superior en Criminalística.

SECRETARÍA DE BOSQUES

Res. N° 150 **01-10-24**

Artículo 1°.- Fijese, a partir del 1° de octubre de 2024, los aforos para cada especie y demás derechos forestales conforme a los valores que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, los que aplicará la Secretaría de Bosques, para el aprovechamiento forestal en todo el territorio de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Los productos forestales provenientes de bosques fiscales pagaran, además de los aforos, el veinte por ciento (20%) del valor del aforo, en concepto de derechos forestales. Quedan eximidos de esta obligación todos aquellos productos forestales detallados en el Artículo 75° del Decreto N° 764/04.

Artículo 3°.- Los productos forestales provenientes de bosques nativos propiedad particular y/o de importación pagarán únicamente el 20% del aforo correspondiente en concepto de derecho de inspección.

(Ver anexo)

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: CAMPOS, LILIANA NOEMÍ s/ Sucesión ab-intestato 001436/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, septiembre de 2024. –

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 25-10-24 V: 29-10-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARLOS RIGOBERTO MONTAÑO en los autos caratulados «MONTAÑO CARLOS RIGOBERTO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000473/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 25-10-24 V: 29-10-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de GUSTAVO ARTURO PUNTEL para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «PUNTEL, GUSTAVO ARTURO S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 000685/2024) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 16 Octubre De 2024.

ESQUIROZ VALERIA
Secretaria

I: 25-10-24 V: 29-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LAURA EDIT VALENZUELA PARRA, DNI 92.847.346 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «VALENZUELA PARRA, LAURA EDIT S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000332/2023). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario

«CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.
Comodoro Rivadavia, septiembre de 2023

GUTIERREZ MATEO JONATAN
Secretario

I: 25-10-24 V: 29-10-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA TERESA PEREZ, DNI 6.291.507, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «PEREZ, ANA TERESA S/ Sucesión testamentaria» Expte. N° 000464/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o ADN Sur, ambos de esta ciudad.-
Comodoro Rivadavia, octubre de 2024.-

URDIN MATIA EMMANUEL
Auxiliar Letrado

I: 25-10-24 V: 29-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaria ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NORMA AMALIANARAMBUENADNI 2.768.475 y DARDO ROMEO HARRIET DNI N° 5.428.999 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «NARAMBUENA, NORMA AMALLA y HARRIET, DARDO ROMEO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000584/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica* de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, octubre de 2024,

MIRANDA ANALIA ROXANA

I: 25-10-24 V: 29-10-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: CORINA IRIS MANCILLA

NAHUELHUIQUI, DNI: 18.768.815, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «MANCILLA NAHUELHUIQUI, CORINA IRIS S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 612/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o ADN Sur, ambos de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, octubre de 2024.-

URDIN MATIAS EMMANUEL
Auxiliar Letrado

I: 28-10-24 V: 30-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ARGANARAZ, JUAN CARLOS s/ Sucesión ab-intestato 001496/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edicto que se publicara por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, octubre 07 de 2024

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-10-24 V: 30-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 5 a cargo del Dr. Mateo J. Gutiérrez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DULEWICZ MARÍA ALEJANDRA DNI 16.001.097 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «DULEWICZ, MARÍA ALEJANDRA - Sucesión ab-intestato» (Expte. 000625/2024).

Comodoro Rivadavia, octubre 21 de 2024.

GUTIERREZ Mateo Jonatan
Secretario

I: 28-10-24 V: 30-10-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DAVID MEFYN WILLIAMS en los autos caratulados «WILLIAMS DAVID MEFYN S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000460/2024), mediante edictos que se publi-

carán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL
Secretaria

I: 29-10-24 V: 31-10-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARBE OSVALDO NELSON para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BARBE, Osvaldo Nelson - Sucesión ab-intestato (Expte. 000366/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 31 de 2024

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 29-10-24 V: 31-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Melisa Santiago, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MAYRA ERNESTINA ARAUJO CORGNALI DNI 28.907.527 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «ARAUJO CORGNALI, MAYRA ERNESTINA - Sucesión ab-intestato» (Expte. 000614/2024).

Comodoro Rivadavia, octubre de 2024.

GUTIERREZ MATEO JONATAN
Secretario

I: 29-10-24 V: 31-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ELIZONDO, MICAELA CATALINA s/ Sucesión ab-intestato 001555/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes deja-

dos por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Puerto Madryn, octubre de 2024.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-10-24 V: 31-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: REINOSO, ROQUE s/ Sucesión ab-intestato 001544/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Puerto Madryn, octubre de 2024. -

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-10-24 V: 31-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Melisa SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LLAIMA BASUALTO JULIA ELENA DNI 18.705.417 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «LLAIMA BASUALTO, JULIA ELENA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000622/2024).

Comodoro Rivadavia, octubre de 2024.

JARAMILLO JESSICA SILVIA

I: 29-10-24 V: 31-10-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la CAUSANTE, GUMERSINDA OTERO, DNI N° 1.452.834, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así

lo acrediten en los autos caratulados «OTERO, GUMERSINDA S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 669/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o ADN Sur, ambos de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, octubre de 2024.-

ROSSO CAMILA FERNANDA
Auxiliar Letrada

I: 29-10-24 V: 31-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: MORELLO, CARINA MARIA s/ Sucesión ab-intestato 001142/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Puerto Madryn, septiembre 02 de 2024

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-10-24 V: 31-10-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ORTEGA, HERMINIA MABEL - Sucesión ab-intestato 001232/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de ley. —

Puerto Madryn, septiembre 04 de 2024

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-10-24 V: 31-10-24

EDICTO

La Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante Resolución N° 827-MDH- 2024 y Disposición N° 01/2024- DGA-MDH, dispone el 26 de diciembre de 2024 para la

destrucción de documentación del año 2011. Quienes se crean con derecho a oponerse o solicitar el desglose, podrán dirigirse a Vacchina N° 203- 1er piso esq. Sarmiento de la ciudad de Rawson (Provincia del Chubut), de Lunes a Viernes en horario de 8 a 14 hs; dentro de los sesenta (60) días a contar desde la última publicación.

Publíquese por el término de tres (3) días

Sr. TOMAS RUBEN REAL
Director General de Administración
Ministerio de Desarrollo Humano

I: 25-10-24 V: 29-10-24

EDICTO

DEFFRO S.A.S. CONSTITUCIÓN

Se hace saber por 1 (un) día que se ha constituido una nueva sociedad por acciones simplificada, cuyos datos se exponen seguidamente:

1. Socios: Carlos Alberto PEREZ GOMEZ, CUIT 20-22383176-2, domiciliado en Remedios de Escalada 275 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, nacido el 24 de noviembre de 1971, DNI 22.383.176, de nacionalidad argentino, divorciado, de profesión Empresario, y Luis Lautaro Emanuel SUAREZ, CUIT 20-30049627-0, domiciliado en Juan Manuel de Rosas 1324 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, nacido el 24 de Noviembre de 1982, DNI 30.049.627, de nacionalidad argentino, casado, de profesión Empresario.

2. Fecha del instrumento de constitución: 7 días del mes de octubre del año 2024.

3. La razón social o denominación de la sociedad: DEFFRO Sociedad por Acciones Simplificada.

4. Domicilio y sede social de la sociedad: Juan Manuel de Rosas 1324 de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, al desarrollo de las siguientes actividades:

PINTURERIA: a) la compra, venta, distribución, importación y exportación de pinturas en general, solventes, pinceles, papeles pintados, pegamentos, lijas, revestimientos, alfombras, barnices, lacas y esmaltes, diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno, y todos los elementos accesorios y afines a la actividad, y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración y la pintura ya sea en superficies interiores o exteriores mediante la aplicación de pinturas u otras materiales afines, como así también a la fabricación de todos los elementos mencionados. b) La compra, venta, distribución, consignación y comercialización de sistemas de pintado, escaleras, herramientas y demás acceso-

rios para los trabajos de pintura, construcción en seco y decoración. FERRETERIA: La compra, venta y permuta de materiales para la construcción, artículos de burlonería, ferretería, corralón, incluyendo ferretería industrial, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos. AMOBLAMIENTOS: compra, venta, transformación de madera nacional o importada, fabricación, comercialización al por menor y/o mayor de muebles para el hogar, oficina y comercio. Comercialización y Fabricación de muebles en madera, hierros, vidrio y de todo tipo de materiales que se utilicen para amoblamientos. Comercialización y fabricación de artículos para decoración en madera. Comercialización y fabricación de aberturas de cualquier tipo de material. GERENCIAMIENTO: prestación de servicios de consultoría estratégica y operativa, asesoramiento integral, formulación, evaluación, gerenciamiento y administración de empresas, servicios especializados de consultoría en gestión de recursos humanos. Provisión de servicios de consultoría, capacitación y asistencia técnica en la ingeniería, diseño, proyectos y montajes de plantas industriales, optimización de procesos y mejora continua y de todo lo relacionado a la industria de la pintura.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6. Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en 30 (treinta) años.

7. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), representado por 100 Acciones Ordinarias Escriturales por un valor nominal total de CIENTO MIL (\$ 100.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción.

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, representación legal, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, que revestirán el carácter de Gerente, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

Se designa Gerente titular a: el señor Carlos Alberto PEREZ GOMEZ, CUIT 20-22383176-2, Gerente su-

plente a: el señor Luis Lautaro Emanuel SUAREZ, CUIT 20-30049627-0.

9. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 29-10-24

COGO S.A.S CONSTITUCIÓN

Por disposición de In Directora de In Inspección General de Justicia, Dra. Vázquez Clarisa, publiquen por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CONSTITUCION, Expie. 330- GBYJ -2024 de la sociedad denominada COGO S.A.S mediante Instrumento Privado de fecha 17/07/2024. SOCIOS: GONZALEZ, Maximiliano Ezequiel, Argentino, nacido el 24/12/2001, DNI 43.935.012, CUIL 20-43935012-2, soltero, Empresario, domiciliado en calle Tucumán 28 C 35, Sarmiento Valle C de esta ciudad, GALINDEZ, Carlos Martin, Argentino, nacido el 20/10/1971, DNI 22.255.589, CUIL 20-22255589-3, soltero, Empresario, domiciliado en calle la prensa N° 268 Piso 2 Departamento C Barrio Pueyrredón de esta ciudad, GONZALEZ, Julián Agustín, Argentino, nacido el 26/03/1997, DNI 40.206.145, CUIL 20-40206145-7, soltero, Empresario, domiciliado en calle Eduardo Cabezas 175 Las Orquídeas km 5 de esta ciudad y PEREZ, Kevin Leonel, Argentino, nacido el 16/03/1998, DNI 40.872.296, CUIL 23-40872296-9, soltero, Empresario, domiciliado en calle Av. Polonia 1198 Juan XXIII de esta ciudad. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: desde el inciso 1 al 10 del estatuto, se desarrollan con posterioridad al otorgamiento de la licencia y / o autorización que otorgue la ARICCAME como organismo competente para reglar, controlar y emitir las autorizaciones administrativas con respecto al uso de semillas de la planta de cannabis, del cannabis y de sus productos derivados conforme el art. 4o de la ley 27669, como así también con posterioridad a las autorizaciones que pudiera conferir el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, como autoridad de aplicación de la ley 27350, conforme las actividades enunciadas en el art 5 del decreto reglamentario de 833/2020. 1) Intervenir en la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica, y al uso industrial en los términos del artículo 1° de la ley 27669; 2) Gestionar y utilizar las autorizaciones administrativas que permitan el registro e inscripción de semillas, cultivo, cosecha, almacenamiento, fraccionamiento, transporte, distribución, procesamiento, comercialización y cualquier otra etapa o actividad económica que integre la cadena productiva del cannabis,

sus semillas y sus derivados afectados a los usos medicinal e industrial; 3) Desarrollar creaciones Fitogenéticas de su autoría y efectuar su registración con los requisitos establecidos en la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas 20.247, con el fin de proteger la propiedad de las creaciones; 4) Almacenar, fraccionar, transportar, distribuir, y usar las semillas de cannabis, plantas de cannabis, insumos críticos del proceso productivo y de sus productos derivados, para fines de uso industrial y medicinal, en el marco de las regulaciones citadas en el inc b, art 7° de la ley 27669; 5) Realizar actividades vinculadas a la Industria del Cáñamo y solicitar la titularidad de las autorizaciones previstas en el último párrafo del artículo 12 con relación al cáñamo industrial y/u hortícola; 6) Intervenir en programas de investigación con las Universidades y los organismos de Ciencia y Técnica de la Nación y de las provincias, orientados a facilitar y promover, en el ámbito de su competencia, la investigación científica vinculada al cannabis y el cáñamo; 7) Intervenir como empresa emprendedora en programas de financiamiento y apoyo emprendedor orientados a facilitar y promover, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de emprendimientos y PyMES vinculadas a las actividades reguladas en la ley 27669; 8) Actuar en el Programa Nacional de Cannabis Medicinal en el marco de la ley 27350 impulsando la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud, mediante la promoción de los objetivos de la referida ley; 9) Tramitar ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) la importación de aceite de cannabis y sus derivados, cuando sea requerida por pacientes que cuenten con la indicación médica pertinente; 10) Brindar apoyatura de logística e infraestructura al tercero cultivador que brindará su servicio solidario de cultivo por las vías establecidas por el artículo 4° de la resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 800/2021; 11) la actividad consistente en fabricar, acondicionar y proveer viveros bajo techo o invernáculos, sistemas de riego para dichos espacios y acondicionamiento de espacios de cultivo al aire libre, asegurando las condiciones técnicas necesarias para que el paciente reciba asesoramiento para la realización de su autocultivo controlado de cannabis como usuario-paciente inscripto en el REPROCANN, de acuerdo a las normas de la ley 27350. La sociedad podrá realizar todas las actividades comerciales, industriales, financieras y de servicios que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, dentro del marco de la legislación vigente. PLAZO DE DURACION: 99 años. CAPITAL SOCIAL: El capital se fija en la suma \$ 802.703.00 (PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL, SETECIENTOS TRES CON 00/100) divididos en 802.703 acciones ordinarias por un valor nominal \$1,00 (PESOS UNO CON 00/100) capital que se encuentra suscripto y pagado en dinero en su totalidad. El capital puede aumentarse hasta un 50% sin requerir publicidad ni inscripción registral. ADMINISTRACION: DIRECTOR: GONZALEZ, Maximiliano Ezequiel, DIRECTOR SUPLENTE: GONZALEZ, Julián Agustín. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

SEDE: calle La Prensa N° 268, piso 2, departamento C, Barrio Pueyrredón de esta ciudad.

Abg. VAZQUEZ CLARISAARACELI
Directora del Registro Público
de Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 29-10-24

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Señores:

VOILE NIZA S.A.
Riobamba N° 856 Piso 5
(CP 1116) C.A.B.A. – BUENOS AIRES

EDICTO ART. 97º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 0690/24-DGR de fecha 19/07/24, la cual se transcribe a continuación:

RAWSON, 21 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 764/2023-DGR, el Código Fiscal; y CONSIDERANDO

Que por el expediente del visto se agrupan las actuaciones relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente VOILE NIZA S.A. CUIT N° 30-71529070-3, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral Jur. Sede 901;

Que por lo antedicho se procedió a confeccionar la Liquidación Impositiva N° L000123/2023-IB que incluye los anticipos 04/22 a 12/22, 01/23, 04/23 y 05/23, considerándose notificada el contribuyente en fecha 14/07/23;

Que por Disposición N° 034/24-DR la Dirección de Recaudación procedió a iniciar la vía sumarial que fija el artículo 56º del Código Fiscal, considerándose notificada en fecha 03/05/24;

Que según consta en autos el contribuyente no ha expresado disconformidad contra la liquidación efectuada y no ha contestado la apertura de sumario no haciendo uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este fisco expedirse respecto de la misma;

Que mediante Disposición N° 034/24-DR se intimó al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista el artículo 45º del Código Fiscal;

Que son válidas las notificaciones realizadas por el Fisco al último domicilio constituido por el contribuyente, toda vez que es una obligación del administrado denunciar cualquier cambio respecto de éste. En rigor, el artículo 22º del Código Fiscal establece que todo cambio de domicilio debe ser comunicado a la Dirección General de Rentas y mientras no se comuni-

que el cambio de domicilio se reputará subsistente el anterior en el cual serán válidas las notificaciones;

Que conforme surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) el contribuyente no ha cumplimentado la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20º del Código Fiscal y la Resolución N° 1634/23-DGR;

Que la ley de Obligaciones tributarias XXIV N° 106, en su artículo 114, ha fijado el valor del módulo en PESOS DOS MIL (\$2000);

Que la multa prevista en el artículo 45º del Código Fiscal es aplicable de oficio, sin sustanciación alguna, y si dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la notificación, el infractor paga la multa y cumple con el deber formal omitido, el importe de la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada, el impuesto omitido asciende a la suma de \$918.195,40 (PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 40/100);

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme con lo establecido por el artículo 47º del Código Fiscal;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base cierta y de forma parcial, la obligación impositiva del contribuyente VOILE NIZA S.A. CUIT N° 30-71529070-3, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral Jur. Sede 901, con Domicilio Fiscal declarado en Riobamba N° 856 Piso 5 – (CP 1116) – C.A.B.A., Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los períodos 04/22 a 12/22, 01/23, 04/23 y 05/23, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución. -

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro del término de 10 (diez) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de \$918.195,40 (PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 40/100), que resulta adeudar, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42º del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo. -

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 034/24-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (TREINTA POR CIENTO) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 47º del Código Fiscal.-

Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$275.458,62 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CIN-

CO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y COHO CON 62/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme con lo establecido por el artículo 47º del Código Fiscal.-

Artículo 5. Imponer a la firma VOILE NIZA S.A. CUIT N° 30-71529070-3 una multa correspondiente a 50 (cincuenta) módulos, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción a los deberes formales, con más del 20% (VEINTE POR CIENTO) en razón del sujeto establecida por el artículo 45º del Código Fiscal. -

Artículo 6. Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma equivalente a \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100) por incumplimiento a los deberes formales, al no haber constituido domicilio fiscal electrónico, conforme al artículo del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. -

Artículo 7. Hacer saber al contribuyente infractor que, si dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente cumpliera con el deber formal omitido y pagar el importe de la multa impuesta, el mismo quedará reducido de pleno derecho a la mitad, siendo por tanto de \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100), no pudiendo considerarse la infracción como un antecedente en su contra.-

Artículo 8. Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la presente, conforme lo establece el artículo 71º del Código Fiscal.-

Artículo 9. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. -
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia de Chubut

I: 28-10-24 V: 29-10-24

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Señores:
PUERTO RAWSON PATAGONIA S.A.
Cerrito N° 512
(CP 1010) C.A.B.A. – BUENOS AIRES

EDICTO ART. 97º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 0625/24-DGR de fecha 12/07/24, la cual se transcribe a continuación:

RAWSON, 21 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 790/2024-DGR, el Código Fiscal; y
CONSIDERANDO

Que por el expediente del visto se agrupan las actuaciones relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente PUERTO RAWSON PATAGONIA S.A. CUIT N° 30-71241555-6, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral Jur. Sede 901;

Que por lo antedicho se procedió a confeccionar la Liquidación Impositiva N° L000093/2024-IB que incluye los anticipos 08/23 a 02/24, siendo notificado el contribuyente mediante Domicilio Fiscal Electrónico en fecha 09/04/24;

Que por Disposición N° 150/24-DR la Dirección de Recaudación procedió a iniciar la vía sumarial que fija el artículo 56º del Código Fiscal, se notificó mediante Domicilio Fiscal Electrónico en fecha 23/05/24;

Que según consta en autos el contribuyente no ha expresado disconformidad contra la liquidación efectuada y no ha contestado la apertura de sumario no haciendo uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este fisco expedirse respecto de la misma;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada, el impuesto omitido asciende a la suma de \$5.415.237,84 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 84/100);

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme con lo establecido por el artículo 47º del Código Fiscal;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base cierta y de forma parcial, la obligación impositiva del contribuyente PUERTO RAWSON PATAGONIA S.A. CUIT N° 30-71241555-6, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral Jur. Sede 901, con Domicilio Fiscal declarado en Cerrito N° 512 – (CP 1010) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los períodos 08/23 a 02/24, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro del término de 10 (diez) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de \$5.415.237,84 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 84/100), que resulta adeudar, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42º del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo.-

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 150/24-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (TREINTA POR CIENTO) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 47º del Código Fiscal.-

Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que den-

tro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$1.624.571,35 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 35/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código Fiscal.-

Artículo 5. Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la presente, conforme lo establece el artículo 71° del Código Fiscal.-

Artículo 6. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. -

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia de Chubut

I: 28-10-24 V: 29-10-24

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Señor:
EDUARDO PLUMMER
Don Bosco Nº 155 Piso 7 Of: B
(CP 9999) ESQUEL - CHUBUT

EDICTO ART. 97º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución Nº 0495/24-DGR de fecha 08/06/24, la cual se transcribe a continuación:

RAWSON, 21 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente Nº 658/2024-DGR, el Código Fiscal; y CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente PLUMMER EDUARDO CUIT Nº 23-30438468-9, la Liquidación Impositiva Nº L000013/2024-DS, sobre BASE CIERTA, CON CARÁCTER PARCIAL, circunscripta en el art. 39° del Código Fiscal;

Que dicha liquidación consigna el TRAMITE SELLA-DO Nº 21395081, dado de alta por la Dirección, en virtud del Contrato de Locación, adjunto a fojas 03 a 09 del expediente del Visto, perfeccionado en fecha 25/01/2022 y que se encuentra sin reposición del impuesto de sellos y en dichos términos corresponde la persecución del tributo de marras, a través de la liquidación citada en forma precedente, por cuanto este fisco provincial encuadra dicho contrato, en las previsiones del art. 44° inc. a) de la Ley de Obligaciones Tributarias;

Que la mencionada liquidación impositiva y la Disposición Nº 072/24-DR mediante la cual la Dirección de Recaudación procede a iniciar la vía sumarial que fija el Código Fiscal, se notifican al contribuyente mediante

correo postal en fecha 12/04/24;

Que según consta en autos el contribuyente no expresó conformidad o disconformidad a la liquidación efectuada de acuerdo a lo previsto en el art. 39° del Código Fiscal y no ha contestado la apertura de sumario dentro del plazo de 10 (diez) días que indica el art. 56°, no haciendo uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este Fisco expedirse respecto de la misma;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada, el capital omitido asciende a la suma de \$27.220,89 (PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 89/100), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago;

Que mediante Disposición Nº 072/24-DR se intimó al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista el artículo 45° del Código Fiscal;

Que conforme surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) el contribuyente no ha cumplimentado la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y la Resolución Nº 1634/23-DGR;

Que la ley de Obligaciones tributarias XXIV Nº 106, en su artículo 114, ha fijado el valor del módulo en PESOS DOS MIL (\$2000);

Que la multa prevista en el artículo 45° del Código Fiscal es aplicable de oficio, sin sustanciación alguna, y si dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la notificación, el infractor paga la multa y cumple con el deber formal omitido, el importe de la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra;

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme lo establece el artículo 54° del Código Fiscal;

Que en virtud de lo establecido en el artículo Nº 54 del Código Fiscal, la multa por omisión de impuesto de sellos que hubiese correspondido aplicar sería graduable entre el 100% (CIEN POR CIENTO) y hasta el 200% (DOSCIENTOS POR CIENTO) del importe impuesto;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base cierta y de forma parcial, la obligación

impositiva por el Impuesto de Sellos correspondiente al contribuyente PLUMMER EDUARDO CUIT Nº 23-30438468-9, correspondiente al trámite Nº 21395081, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución. -

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro del término de 10 (diez) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de \$27.220,89 (PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 89/100), que resulta adeudar, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42° del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo. -

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 072/24-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 100% (CIEN POR CIENTO) del capital omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 54° del Código Fiscal. -

Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$27.220,89 (PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 89/100) en concepto de multa por omisión de impuesto de sellos conforme con lo establecido por el artículo 54° del Código Fiscal. -

Artículo 5. Imponer a la firma PLUMMER EDUARDO CUIT N° 23-30438468-9 una multa correspondiente a 10 (diez) módulos, por incumplimiento a los deberes formales, al no haber constituido domicilio fiscal electrónico, conforme al artículo 45° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. -

Artículo 6. Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma equivalente a \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL CON 00/100) por incumplimiento a los deberes formales, al no haber constituido domicilio fiscal electrónico, conforme al artículo del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. -

Artículo 7. Hacer saber al contribuyente infractor que, si dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente cumpliera con el deber formal omitido y pagar el importe de la multa impuesta, el mismo quedará reducido de pleno derecho a la mitad, siendo por tanto de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100), no pudiendo considerarse la infracción como un antecedente en su contra. -

Artículo 8. Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la presente, conforme lo establece el artículo 71° del Código Fiscal. -

Artículo 9. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. -

QUEDA UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia de Chubut

I: 28-10-24 V: 29-10-24

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Señor:
NIEVAS HERNAN MAXIMILIANO
L.N. ALEM N° 1316
PUERTO MADRYN-CHUBUT

EDICTO ART. 97° CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 0479/24-DGR de fecha 31/05/24, la cual se

transcribe a continuación:

RAWSON 21 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 810/2024-DGR, el Código Fiscal;
y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente NIEVAS HERNAN MAXIMILIANO CUIT N° 20-29949798-5, la Liquidación Impositiva N° L000024/2024-DS, sobre BASE CIERTA, CON CARÁCTER PARCIAL, circunscripta en el art. 39° del Código Fiscal;

Que dicha liquidación consigna el TRAMITE SE-LLADO N° 21802585, Gestión Online N° 109627 dado de alta por la Dirección, en virtud del Contrato de Locación de Inmueble, adjunto a fojas 03 a 05 del expediente del Visto, perfeccionado en fecha 31/01/23 y que se encuentra sin reposición del impuesto de sellos y en dichos términos corresponde la persecución del tributo de marras, a través de la liquidación citada en forma precedente, por cuanto este fisco provincial encuadra dicho contrato, en las previsiones del art. 44° inc. a) de la Ley de Obligaciones Tributarias;

Que la mencionada liquidación impositiva y la Disposición N° 109/24-DR mediante la cual la Dirección de Recaudación procede a iniciar la vía sumarial que fija el Código Fiscal, se notifican al contribuyente mediante correo postal en fecha 22/04/24;

Que según consta en autos el contribuyente no expresó conformidad o disconformidad a la liquidación efectuada de acuerdo a lo previsto en el art. 39° del Código Fiscal y no ha contestado la apertura de sumario dentro del plazo de 10 (diez) días que indica el art. 56°, no haciendo uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este Fisco expedirse respecto de la misma;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada, el capital omitido asciende a la suma de \$57.229,68 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 68/100), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago; Que mediante Disposición N° 109/24-DR se intimó al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista el artículo 45° del Código Fiscal;

Que conforme surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) el contribuyente no ha cumplimentado la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1634/23-DGR;

Que la ley de Obligaciones tributarias XXIV N° 106, en su artículo 114, ha fijado el valor del módulo en PESOS DOS MIL (\$2000);

Que la multa prevista en el artículo 45° del Código Fiscal es aplicable de oficio, sin sustanciación alguna, y si dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la notificación, el infractor paga la multa y cumple con el deber formal omitido, el importe de la

multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra;

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme lo establece el artículo 54° del Código Fiscal; Que en virtud de lo establecido en el artículo N° 54 del Código Fiscal, la multa por omisión de impuesto de sellos que hubiese correspondido aplicar sería graduable entre el 100% (CIEN POR CIENTO) y hasta el 200% (DOSCIENTOS POR CIENTO) del importe impuesto;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base cierta y de forma parcial, la obligación impositiva por el Impuesto de Sellos del NIEVAS HERNAN MAXIMILIANO CUIT N° 20-29949798-5, correspondiente al trámite N° 21802585, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución. -

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro del término de 10 (diez) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de \$57.229,68 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 68/100), que resulta adeudar, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42° del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo. -

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 109/24-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 100% (CIEN POR CIENTO) del capital omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 54° del Código Fiscal. -

Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$57.229,68 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 68/100) en concepto de multa por omisión de impuesto de sellos conforme con lo establecido por el artículo 54° del Código Fiscal. - Artículo 5. Imponer a la firma NIEVAS HERNAN MAXIMILIANO CUIT N° 20-29949798-5 una multa correspondiente a 20 (veinte) módulos, por incumplimiento a los deberes formales, al no haber constituido domicilio fiscal electrónico, conforme al artículo 45° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.

Artículo 6. Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma equivalente a \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100) por incumpli-

miento a los deberes formales, al no haber constituido domicilio fiscal electrónico, conforme al artículo del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. -

Artículo 7. Hacer saber al contribuyente infractor que, si dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente cumpliera con el deber formal omitido y pagar el importe de la multa impuesta, el mismo quedará reducido de pleno derecho a la mitad, siendo por tanto de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL CON 00/100), no pudiendo considerarse la infracción como un antecedente en su contra. -

Artículo 8. Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la presente, conforme lo establece el artículo 71° del Código Fiscal. -

Artículo 9. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. -

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia de Chubut

I: 28-10-24 V: 29-10-24

EDICTO

CÍRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

La Asociación Civil Círculo de Periodistas Deportivos del Chubut convoca a los señores asociados a celebrar la Asamblea Extraordinaria, la cual tendrá lugar el día 8 de noviembre del año 2024 a las 18 horas en la sede de la Institución, sita en la calle Fitz Roy 40 de Playa Unión (Rawson).

El Orden del día de la Asamblea será el siguiente: 1°) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario; 2°) Lectura y consideración de la reforma integral del estatuto vigente a la fecha; 3°) Autorización de los socios a dos integrantes de la Comisión Directiva para realizar trámites ante la IGJ aceptando las modificaciones que ese Organismo indique; 4°) Modificación integral del Estatuto; 5°) Someter a votación de los presentes las modificaciones. -

Conforme articulado del Estatuto, la Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios a la hora fijada en la convocatoria, una hora más tarde con el número de socios presentes.

CARLOS DARÍO SANTOS
Presidente CPDCh

I: 25-10-24 V: 29-10-24

Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas
Licitación Pública Nº 01/2024-MTyAP
Expediente Nº 001619/2024-MTyAP

«Ref.: Licitación Pública Nº 01/2024-MTyAP. Expte. Nº 001619/2024-MTyAP. Objeto: «Adquisición de un (01) vehículo tipo Pick Up, doble cabina, motor 2.8 litros o superior, Tracción 4x4, 0 km Año 2024, destinado a la Secretaría Privada, dependientes del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas».-

AVISO DE LICITACIÓN

Lugar para consulta sobre Pliego de Bases y Condiciones: Departamento de Compras y Licitaciones - Dependiente de la Dirección General de Administración- Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas- Av. 9 de Julio Nº 280 – Rawson- Horario: de Lunes a Viernes: de 08:00 hs. a 14:00 hs. E-Mail: compras.styap@gmail.com

Autoridad: Ministro de Turismo y Áreas Protegidas. Sr. Diego LAPENNA.

Lugar y Fecha de Apertura: Av. 9 de Julio Nº 280 - Rawson - Chubut - Fecha y Hora: 12 de Noviembre 2024

Presupuesto Oficial: PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00).-

Garantía de Oferta: PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00).-

Valor de Pliego: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

Adquisición de Pliegos: Departamento de Compras y Licitaciones - Dependiente de la Dirección General de Administración-

Horario: de Lunes a Viernes de 08:00 hs a 14:00 hs. - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas- Av. 9 de Julio Nº 280 – Rawson - Horario: de Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 14:00 hs. Teléfono: (280) 4482604/4482607 - Internos: 327 - 230

I: 23-10-24 V: 29-10-24

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 59-AVP-2024

OBJETO: Adquisición de Generadores de Aire Caliente, Extractores de Aire Industrial de Pared, Reductores y Motovibradores destinados a la Dirección de Pavimento Urbano (Fabrica de Adoquines).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y tres millones seiscientos treinta y dos mil quinientos veinticinco con cuarenta y cuatro centavos (\$ 43.632.525,44).

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos doce mil (\$ 12.000,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de Noviembre de 2024, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry Nº 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry Nº 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

P: 25-10-24 y 29-10-24

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 60-AVP-2024

OBJETO: Adquisición de Equipos Topográficos destinados al Departamento de Estudio, Trazado y Proyectos de la Dirección de Ingeniería Vial y la Oficina Técnica dependiente de la Dirección de Conservación.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cincuenta millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho con setenta y ocho centavos (\$ 50.137.438,78)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos doce mil seiscientos (\$ 12.600,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de Noviembre de 2024, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry Nº 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS Y DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry Nº 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

P: 25-10-24 y 29-10-24

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 35/2024

Objeto: «Locación de Inmueble p/ Organismos Judiciales Varios en Cro. Rivadavia»

Fecha y hora de apertura: 12 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día de apertura a las 1 T.00 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 - 4482331 interno 116.

Mail: contratacionesobras@iuschubut.gov.ar

I: 29-10-24 V: 01-11-24

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 36/2024

Objeto: «Adquisición de Vehiculos Oficiales p/ el STJ»

Fecha y hora de apertura: 7 de Noviembre de 2024, a las 11:30 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 07/11/2024 a las 11:30 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrata-

ciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut.
CP 9103.

Teléfono: 0280 - 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 28-10-24 V: 31-10-24

RESOLUCIÓN N° 171- EC- AÑO 2024
(Modif. Valor Módulo LEY XXIV N° 106 - AÑO 2024)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 2°.- FÍJASE, a partir del día 10 de Junio de 2024, en \$ 7,50 (PESOS SIETE con 50 centavos) el valor Módulo establecido en el artículo N° 53 del Título V de la Ley XXIV N° 106 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fíjense las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 330,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 390,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 33.022,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 72.645,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 36.322,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 757,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 20.572,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 5.145,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 15.390,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 37.725,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 29.392,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 26.415,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 26.415,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 2.580,00